



**CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
UANL-TEC**

PRESENTA:

Términos de Referencia del

**PROGRAMA DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UANL - TEC**

**MODALIDAD 1: MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS
UANL-TEC**



PROGRAMA DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

MODALIDAD 1: MADURACIÓN DE TECNOLOGÍAS UANL-TEC

Contenido

1. Presentación.	3
2. Antecedentes.	3
3. De la(s) convocatoria(s).	4
4. Comisión Técnica.	5
5. Procesos del Programa de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica – Modalidad 1: Maduración de Tecnologías UANL-TEC.	6
6. Equipos proponentes.	6
7. Retos o problemáticas para atender.	7
8. Cronograma.	7
9. Registro.	7
10. Clientes.	8
11. Consideraciones de elegibilidad para el financiamiento.	9
12. Condiciones de elegibilidad.	11
13. Entregables esperados.	11
14. Compromisos del equipo participante.	12
15. Condiciones de cierre de proyecto y esquema de rendición de cuentas.	12
16. Modificaciones de las reglas, suspensión y cancelación del programa.	12
17. Propiedad intelectual.	13
18. Contacto.	15
19. Manejo de datos personales.	15
TRANSITORIOS.	15



1. Presentación.

El Programa de Emprendimiento Científico y Transferencia de Conocimiento y Tecnología – Modalidad 1: Maduración de Tecnologías UANL-TEC, es una iniciativa impulsada por el Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica, Innovación y Emprendimiento UANL-TEC (**EL CONSORCIO**), que busca impulsar proyectos que tengan una visión e impacto global, nacional y estatal que impliquen desarrollo, avance o uso del conocimiento científico y tecnológico, y se realice entre equipos de investigación y desarrollo de la UANL y del Tecnológico de Monterrey (**LAS PARTES**).

Se busca así, que el conocimiento originado en ambas instituciones encuentre una ruta de salida ágil para contribuir efectivamente a resolver necesidades de la sociedad y la industria.

2. Antecedentes.

2.1. Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

Que dentro de su Plan de Desarrollo Institucional tiene como objetivo incrementar las aportaciones y el impacto de la investigación que se realiza en la Universidad para fomentar e impulsar el desarrollo económico con pertinencia social en nuestro país.

2.2. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey).

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey) fue fundado en 1943 por Eugenio Garza Sada, un destacado industrial regiomontano.

El Tecnológico de Monterrey tiene como visión impulsar el liderazgo, la innovación y el emprendimiento, para el florecimiento humano. Es una institución que se caracteriza por tener una presencia activa tanto en las áreas de negocio como de innovación tecnológica por parte de sus ingenierías. Tiene una de las mejores escuelas de negocios en México, es líder internacional en materia de emprendimiento y una de las universidades mejor posicionadas del país y se destaca por ser la universidad privada con más patentes registradas en México, gracias a su investigación destinada principalmente a biotecnología, salud, sector automotor, alimentos e industria manufacturera.

Para el Tecnológico de Monterrey la investigación es una actividad estratégica. El conocimiento científico es el motor que genera soluciones innovadoras para el desarrollo económico, social y ambiental de nuestro país.

2.3. Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica, Innovación y Emprendimiento UANL-TEC.

El objetivo de **EL CONSORCIO** es generar un ecosistema de emprendimiento e innovación, que genere soluciones prácticas a problemas empresariales y/o sociales, a través de:

- a) Actividades conjuntas que promuevan la participación de actores académicos de ambas instituciones, el sector privado, así como organizaciones e instituciones de los gobiernos locales, federal o internacionales.



UANL

CONSORCIO
UANL-TEC



Tecnológico
de Monterrey

- b) Desarrollo y ejecución de proyectos en materia de salud, educación, sostenibilidad e industria 4.0, entre otros.
- c) Desarrollo y ejecución de proyectos que atiendan los principales retos y/o problemáticas del Estado de Nuevo León. Atendiendo como punto de partida el relativo al agua y aquellos de interés prioritarios para la comunidad.
- d) Formulación e implementación de programas conjuntos para la atención a problemáticas en temas estratégicos para el desarrollo científico, tecnológico, económico, social y sostenible del país.
- e) Cooperación entre **LAS PARTES** en acciones vinculadas a activos intelectuales, talento e infraestructura que permitan agilizar la experimentación de tecnologías de alto potencial y su adopción por la industria y la sociedad.

3. De la(s) convocatoria(s).

EL CONSORCIO podrá emitir convocatorias conforme a los Términos de Referencia del Programa de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica – Modalidad 1: Maduración de Tecnologías UANL-TEC.

3.1. Objetivo general.

- a) Promover la transferencia de nuevo conocimiento y tecnologías al mercado a través de la maduración de proyectos de alto impacto social y económico, generados por las comunidades de la UANL y del Tecnológico de Monterrey.
- b) Fomentar la creación de empresas con base en desarrollos científicos que han surgido en las instituciones para la colaboración entre investigadores, académicos y estudiantes de la UANL y del Tecnológico de Monterrey.

3.2. ¿A quién está dirigida la(s) convocatoria(s)? Perfil del participante.

- a) Investigadores, profesores, técnicos académicos y estudiantes activos de la UANL o el Tecnológico de Monterrey.
- b) Mayores de 18 años.
- c) Equipos con integrantes de ambas instituciones.
- d) Los equipos podrán contar con la participación de alumnos de licenciatura y posgrado, siempre y cuando dicho equipo y propuesta esté liderada por dos profesores/investigadores, cada uno respectivamente adscrito al Tecnológico de Monterrey y a la UANL de tiempo completo, asegurando con ello la titularidad del desarrollo para ambas instituciones.
- e) Contar con un **proyecto de base científico-tecnológica** que resuelva una necesidad real del mercado o la industria y que esté en etapa de desarrollo mayor o igual al nivel tecnológico TRL 2, identificando como ruta de comercialización:
 - i. Potenciales licenciamientos a un cliente inicial.
 - ii. Potenciales emprendimientos.

3.3. ¿Qué se entiende por un proyecto de base científico-tecnológica?

Se entiende que un proyecto o emprendimiento es de “base científico-tecnológica” si su actividad se funda en las aplicaciones de descubrimientos y/o desarrollos científicos o tecnológicos para generar nuevos productos, procesos y/o servicios. Estos se basan en un conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurados, de los que se deducen

principios y leyes generales (aspecto científico); o a partir de técnicas, métodos o procesos que permitan el aprovechamiento práctico del conocimiento científico (aspecto tecnológico).

3.4. ¿Qué es el nivel de desarrollo tecnológico o TRL?

Los niveles de madurez tecnológica (TRL por sus siglas en inglés - *Technology Readiness Level*) son los bloques constitutivos de un método para estimar la madurez de las tecnologías. Este concepto fue desarrollado en la NASA durante la década de 1970 para programas espaciales. El uso de TRL permite discusiones coherentes y uniformes sobre la madurez técnica de diferentes tipos de tecnología.

Actualmente la escala TRL está compuesta por 9 niveles:

TRL 1: Investigación básica. Principios postulados y observados, pero no hay pruebas experimentales disponibles.

TRL 2: Formulación de la tecnología. Se han formulado conceptos e hipótesis.

TRL 3: Investigación aplicada. Han completado las primeras pruebas en laboratorio, prueba de concepto realizada.

TRL 4: Prototipo a pequeña escala realizado en laboratorio (“prototipo rudimentario”).

TRL 5: Prototipo a gran escala probado en terreno.

TRL 6: Sistema de prototipo probado en terreno con desempeño cercano al esperado.

TRL 7: Sistema demostrativo pre-comercial funcionando en ambiente operativo (sistema robusto).

TRL 8: Validación y certificación completa en un entorno real.

TRL 9: Pruebas con éxito en el entorno real. Cuando se habla de entorno relevante se pretende indicar un entorno que se aproxima o simula suficientemente las condiciones existentes en un entorno real.

3.5 De la titularidad de los derechos de propiedad intelectual generada en los proyectos y la(s) convocatoria(s).

Para efectos de esta convocatoria la titularidad de la propiedad intelectual generada en los proyectos será conforme al punto 17. de la presente convocatoria.

4. Comisión Técnica.

4.1 Los Términos de Referencia y la(s) convocatoria(s) son operados por una Comisión Técnica integrada por autoridades y especialistas invitados por **EL CONSORCIO**, conforme a las bases o reglas de operación que se determinen para dichos efectos.

4.2 De acuerdo con la naturaleza de las propuestas a ser evaluadas en cada convocatoria (ver punto 6), se invitará a un grupo de especialistas, quienes firmarán acuerdos de confidencialidad previo a la evaluación de las propuestas de cada convocatoria.

4.3 Los contenidos de las evaluaciones de la Comisión Técnica son estrictamente confidenciales al tratarse de información relacionada con aspectos de comercialización y propiedad intelectual vinculada a las instituciones integrantes de **EL CONSORCIO**.

4.4 La Comisión Técnica seleccionará los proyectos bajo los criterios de selección establecidos, y sus decisiones serán inapelables. La Comisión Técnica se reserva el derecho sobre el número de proyectos a seleccionar, o en su caso, a no seleccionar ninguno si éstos no cumplen con los criterios establecidos.

5. Procesos del Programa de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica – Modalidad 1: Maduración de Tecnologías UANL-TEC.

5.1. Ejecución del proyecto.

Duración: 6 meses.

Presupuesto máximo: hasta \$500,000.00 por proyecto, administrados por **EL CONSORCIO**.¹

Resultados esperados:

- a) Maduración de por lo menos a niveles de TRL 4 o superior: prototipo funcional o prueba en ambiente real.
- b) Plan de transferencia:
 - i. Modelo de negocios validado.
 - ii. Para casos de transferencia:
 1. Potenciales licenciamientos a un cliente inicial:
Plan de adopción/asimilación de la tecnología por la empresa receptora.
 2. Potenciales emprendimientos:
Plan sobre el establecimiento de una empresa de base tecnológica.
 - iii. Para ambos casos de transferencia, la firma de un convenio específico de desarrollo, licenciamiento o cesión de derechos con el cliente, conforme a las políticas de las instituciones.
 1. En caso de que se desprenda una nueva empresa de base tecnológica con el equipo, dicha empresa deberá de ser constituida legalmente para ser la receptora de la tecnología, aplicándose los lineamientos institucionales para la definición de la participación y mitigación de conflictos de interés de los investigadores/académicos.

6. Equipos proponentes.

6.1. Las propuestas deberán estar integradas por equipos de trabajo con participantes de ambas instituciones, definiendo como mínimo los siguientes roles:

- a) **Investigador(es) o Profesor(es) líder de proyecto UANL:** debe existir un líder académico de la UANL (investigador, profesor o técnico académico), el cual debe encontrarse activo en la UANL en un formato de tiempo completo. Los investigadores líderes del proyecto serán responsables de informar sobre los resultados y avances de éste a **EL CONSORCIO**, así como ser los enlaces para los trámites y gestiones vinculadas a la propiedad intelectual.
- b) **Investigadores o Profesores líder de proyecto Tecnológico de Monterrey:** debe existir un líder académico del Tecnológico de Monterrey (investigador, profesor o técnico académico), el cual debe encontrarse activo en el Tecnológico de Monterrey en un formato de tiempo completo. Los investigadores líderes del proyecto serán responsables de informar sobre los resultados y avances de éste a **EL CONSORCIO**, así como ser los enlaces para los trámites y gestiones vinculadas a la propiedad intelectual.
- c) **Responsable administrativo de cada institución:** profesor, investigador, técnico académico o

¹ No existe transferencia de recursos en efectivo hacia los integrantes del equipo o al cliente; **EL CONSORCIO** efectuará las compras y contrataciones siguiendo la normativa institucional aplicable, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Presupuestal del equipo.

estudiante encargado de brindar la información requerida para cumplir con los procesos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, así como de dar seguimiento del presupuesto establecido para el desarrollo del proyecto.

Una misma persona puede ejercer el rol como líder de proyecto y responsable administrativo por su institución.

6.2. Los equipos podrán únicamente ser integrados por participantes de las instituciones que forman parte de **EL CONSORCIO**.

6.3. Los investigadores líderes de proyecto podrán participar en no más de dos solicitudes por ciclo. Sin embargo, no hay límite para la cantidad de solicitudes en las que un miembro de la UANL o del Tecnológico de Monterrey pueda participar como integrante de un equipo.

7. Retos o problemáticas para atender.

7.1. En la(s) convocatoria(s) podrán participar proyectos que atiendan a cualquier área. En el caso de humanidades, se espera que participen proyectos dirigidos a las agendas de desarrollo nacional, estatal o bien alineados a los objetivos de desarrollo sostenible (Agenda 2030). Aun cuando podrán participar proyectos de cualquier área, se anima a las comunidades de investigadores de ambas universidades a proponer proyectos en las siguientes áreas de enfoque del consorcio UANL-TEC:

- a) Salud.
- b) Educación.
- c) Industria 4.0.
- d) Sostenibilidad.
- e) Agua en Nuevo León.

7.2. Serán mejor evaluadas aquellas propuestas que vengan acompañadas por un cliente, beneficiario de la tecnología, de acuerdo con las políticas de las instituciones (potencial licenciatario o comprador). Ver punto 10.

7.3. Los proyectos que atiendan específicamente necesidades vinculadas a la educación y el aprendizaje en nivel bachillerato, licenciatura o posgrado, podrán tener como potencial receptor de la tecnología al Tecnológico de Monterrey o a la UANL. Para ello, deberán presentar como evidencia cartas de interés de las áreas o entidades correspondientes.

8. Cronograma.

8.1. Las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s) podrán estar sujetas a cambios definidos por la Comisión Técnica de **EL CONSORCIO** y a la disponibilidad presupuestal.

9. Registro.

9.1. Los equipos interesados deberán ingresar a <https://consorciouanltec.mx/es/convocatoria-programa-de-innovacion-emprendimiento-y-transferencia-tecnologica-uanl-tec> y postular en línea de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente, realizando los siguientes pasos:

- a) Paso 1: registrarse en la página a <https://consorciouanltec.brightidea.com/maduracion>.
- b) Paso 2: completar el formulario de registro. Dicho formulario de registro incluirá, pero podrá no ser limitado a:
 - i. Descripción de la tecnología.
 - ii. Descripción del equipo de trabajo.
 - iii. Estatus de la propiedad intelectual.
 - iv. Descripción del potencial de mercado de la tecnología.
 - v. Descripción del potencial de transferencia de la tecnología. Plan técnico detallado para la Ejecución del proyecto.
 - vi. Plan presupuestal detallado para la Ejecución del proyecto.
 - vii. Evidencia de su nivel de maduración TRL.
 - viii. Video de postulación (3 min máximo).
 - ix. Anexos presupuestales.
 - x. Anexos normativos.

9.2. El integrante deberá cargar y proporcionar información veraz y cierta. En caso de cualquier falsedad o imprecisión de fondo en la información, será motivo para descalificar la propuesta.

9.3. Podrán participar propuestas de proyecto aún y cuando no contengan una figura de propiedad intelectual en fase de registro u otorgada. Para tal caso, el proponente deberá informar sobre tal situación al registrar su propuesta de proyecto en la sección designada para ello en la plataforma de registro, haciéndolo conforme a lo estipulado en el punto 17. (en cuanto a entrega de evidencia) de los presentes Términos de Referencia, y teniendo siempre en consideración los instrumentos o acciones necesarias para la salvaguarda de la información que pueda considerarse como confidencial.

El proponente procederá o continuará, según corresponda, con el trámite de protección de la propiedad intelectual con la institución de **EL CONSORCIO** según corresponda.

9.4. La Comisión Técnica de **EL CONSORCIO** informará a los equipos proponentes sobre la integración de su propuesta vía correo electrónico; así como sobre su selección en las diferentes fases de la convocatoria.

10. Clientes.

10.1. Serán mejor evaluados aquellos proyectos que cuenten con un cliente de la tecnología.

10.2. El cliente de la tecnología podrá ser una empresa u organización externa a la UANL y/o Tecnológico de Monterrey con el interés de usar la tecnología o incorporarla a su portafolio de productos o servicios como potencial licenciataria o comprador.

10.3. Los proyectos que atiendan específicamente necesidades vinculadas a la educación y el aprendizaje en nivel bachillerato, licenciatura o posgrado, podrán tener como cliente de la tecnología al Tecnológico de Monterrey o a la UANL. Para ello, deberán presentar como evidencia cartas de interés de las áreas o entidades correspondientes.

10.4. El cliente deberá acompañar el proceso de desarrollo y dar retroalimentación al equipo de investigadores para que el prototipo se diseñe con base en sus necesidades y contexto.

10.5. La participación del cliente podrá comprobarse mediante una de las dos siguientes evidencias que se incluirán en el registro de la solicitud:

- a) Carta intención del cliente: dicha carta deberá ingresarse en la postulación de la propuesta donde establece el compromiso de participar en la identificación, desarrollo y validación de que la propuesta del equipo satisface una demanda específica, así como el compromiso de acompañar el desarrollo del prototipo, y de presentar y llevar a cabo un plan para la evaluación, validación y asimilación de la tecnología en sus procesos operativos o en su portafolio de nuevos productos.
- b) Otras evidencias, tales como un plan de desarrollo del prototipo elaborado para las etapas posteriores y/o la firma de un convenio de desarrollo, licenciamiento o cesión de derechos.

10.6. Los equipos proponentes no podrán ni deberán comprometer, obligar ni otorgar ningún tipo de oferta, derecho o garantía a los clientes sobre la Propiedad Intelectual que sea titularidad de la UANL y/o del Tecnológico de Monterrey, sin la autorización expresa del respectivo titular.

11. Consideraciones de elegibilidad para el financiamiento.

11.1. Para determinar el monto de apoyo requerido, con un tope máximo de \$500,000.00 M.N. por fase, el solicitante deberá proporcionar un presupuesto y cotización oficial del proveedor (si el tiempo lo permite) de cada uno de los rubros de apoyo requeridos en la **propuesta del proyecto**, el cual deberá tener visto bueno de **EL CONSORCIO** para ser ejercido. El monto del proyecto y costo de dichos requerimientos será parte de la evaluación de éste, por lo que el solicitante deberá asegurar que los servicios o productos requeridos sean realmente necesarios y se encuentren acorde al valor de mercado.

11.2. Si el cliente aporta recursos (intelectuales, materiales o en efectivo) en concurrencia durante las fases de desarrollo del proyecto, éstas deberán de ser planeadas y documentadas, ya que formarán parte integral de procesos tales como, valuación tecnológica, determinación de porcentajes de participación de propiedad intelectual y construcción de los acuerdos de transferencia, entre otros.

11.3. Rubros de apoyo elegibles.

- a) **Servicios especializados:** subcontrataciones de actividades científicas y/o tecnológicas nacionales o internacionales que son claves para la validación y/o escalamiento de la solución, prototipado, validación técnica-comercial del producto o prototipo, pruebas de campo, fichas técnicas para cumplir normas o estándares industriales, registros, certificaciones, entre otros, haciendo explícito el alcance y objetivo del servicio y las diferentes tareas encomendadas con sus entregables.
- b) **Servicios tecnológicos:** consiste en la contratación de ensayos, análisis, pruebas de laboratorio, pruebas de estabilidad, seguridad y eficacia, simulaciones o desarrollos que la empresa proponente o el solucionador no se encuentra en capacidad de desarrollar y son necesarios para la validación y/o cumplimiento de requisitos regulatorios del mercado, necesarios para el escalamiento de la solución, etc. (no se reconoce personal ni costos de papelería en este rubro).

- c) **Acompañamiento especializado:** estudios de mercado, escalamiento, trámites de propiedad intelectual nacionales², o alistamiento normativo.
- d) **Materiales e insumos:** incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio y/o campo e insumos necesarios en la ejecución de pruebas y/o validaciones que se deriven del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- e) **Alquiler de equipos:** se incluye el valor del alquiler de equipos necesarios para la validación de la solución que se derive del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- f) **Gastos de gestión de propiedad intelectual:** costos relacionados con los resultados del proyecto tales como solicitud y demás actuaciones tendientes a la obtención de protección de nuevas creaciones (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otros) en México, así como redacción, traducciones para la solicitud o pago de tasas. También se incluyen gastos relacionados con la protección de marcas y derechos de autor directamente relacionadas con el proyecto desarrollado.
- g) **Software especializado:** licencias de uso de software especializado directamente relacionadas con el proyecto desarrollado.
- h) **Certificaciones:** certificaciones de producto requeridas para su comercialización.
- i) **Otros:** otros gastos o costos podrán ser considerados bajo justificación y aprobación de la Comisión Técnica de **EL CONSORCIO**.

11.4. El presupuesto de apoyo declarado en esta sección no se otorga directamente a las propuestas ganadoras, sino a través de la contratación de los servicios o compra de los productos, insumos o materiales establecidos directamente por **EL CONSORCIO**, siguiendo la normativa institucional aplicable y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Presupuestal del equipo.

11.5. Rubros de apoyo no elegibles.

- a) **Honorarios de consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología:** no se podrán destinar recursos para contratar consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología.
- b) **Honorarios de personal científico y/o del equipo de trabajo:** no son elegibles los honorarios pagados al personal científico o del equipo que postula la propuesta, ya sea que realice actividades directas o indirectas encaminadas al alcance de los objetivos del proyecto.
- c) **Adecuaciones de infraestructura:** no se podrán realizar inversiones destinadas a la adecuación

² Los trámites de propiedad intelectual internacional, en caso de ser necesarios, deberán ser financiados por el cliente interesado debido a que deben estar alineados a sus intereses y capacidades comerciales, así como a la gestión y costos de mantenimiento de largo plazo vinculados.

de laboratorios y/o plantas piloto que tengan relación directa y/o indirecta con el objeto del proyecto.

- d) **Difusión de resultados:** inscripción a congresos o gastos de publicación en revistas especializadas o de otra índole, ni el diseño, elaboración o distribución de cartillas técnicas, pósteres, publicidad, entre otros.
- e) **Gastos de administración:** las erogaciones o gastos tales como salarios del personal administrativo, materiales y suministros de oficina, imprevistos y servicios generales no forman parte de los rubros a financiar por esta convocatoria.
- f) **Software administración:** no se reconocerá la adquisición de licencias de uso general como paquetes de software de oficina, manejo de bases de datos, redes sociales y similares.

12. Condiciones de elegibilidad.

12.1. El apoyo que se otorgará a cada proyecto seleccionado estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de las condiciones de elegibilidad para el financiamiento descritas en los presentes Términos de Referencia.
- b) Evaluación obtenida por la Comisión Técnica de **EL CONSORCIO**.
- c) Aprobación de un plan de trabajo de 6 meses, el cual debe incluir objetivo del proyecto, alcance, actividades, resultados esperados, entregables, distribución de responsabilidades, presupuesto requerido y la forma en cómo se financiará la investigación más allá de la vigencia del presente programa.
- d) Los servicios de apoyo expuestos en estos términos y condiciones no son transferibles y aplican ÚNICAMENTE para el equipo de trabajo registrado y la tecnología propuesta.

13. Entregables esperados.

13.1. Entregables específicos.

- a) Evidencia de prototipo funcional.
- b) Cuando aplique, evidencia de prueba de concepto operando en instalaciones del usuario o cliente inicial.
- c) Propuesta preliminar del paquete tecnológico a transferir.
- d) Propuesta preliminar de escalamiento de la tecnología (identificación de proveedores).
- e) Cuando aplique, estrategia de protección de propiedad intelectual y regulación (con apoyo de las oficinas institucionales de **EL CONSORCIO**).
- f) Informe técnico final con evidencia del cumplimiento de los objetivos y, en su caso, metas planteadas.
- g) Informe financiero considerando la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo información de los recursos no ejercidos o no aplicados en el proyecto.

13.2. Los entregables específicos esperados serán entregados a los secretarios de **EL CONSORCIO** mediante un repositorio digital y en los términos que especifique la Comisión Técnica.

13.3. En caso de que la prueba de concepto no funcione de acuerdo con lo planteado en la propuesta, o como espera el cliente, el informe técnico final deberá presentar evidencia de los resultados.

14. Compromisos del equipo participante.

14.1 Compromisos específicos.

- a) El líder de proyecto de cada institución tendrá la responsabilidad de informar de manera periódica sobre los resultados del proyecto mediante sesiones de presentación bimensual de avance y subiendo la presentación al repositorio digital asignado.
- b) Hacer uso ético y eficiente de los recursos.
- c) Cumplir el Plan de Trabajo y Presupuestal.
- d) Comunicar de forma oportuna cualquier situación que impida el cumplimiento del Plan de Trabajo y Presupuestal aprobado. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga a ambas partes.
- e) Realizar la notificación de invención del proyecto.
- f) Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información necesarios (administrativos, propiedad intelectual, técnicos, diseño, normatividad, etc.), para el desarrollo del proyecto y su término.

15. Condiciones de cierre de proyecto y esquema de rendición de cuentas.

15.1. Para el cierre de los proyectos, estos deberán presentar:

- a) Informe técnico final con evidencia del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- b) Informe financiero final considerando la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo información de los recursos no ejercidos o no aplicados en el proyecto.

15.2. Ambos informes estarán sujetos a aprobación de la Comisión Técnica para el cierre final de los proyectos.

16. Modificaciones de las reglas, suspensión y cancelación del programa.

16.1. Actualización de las reglas.

Este Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal de **EL CONSORCIO**. Los organizadores se reservan el derecho de modificar los términos y condiciones de la convocatoria en cualquier momento, incluida la duración del Programa en caso de imperativos operativos, sin necesidad de previo aviso a los participantes con respecto a la aplicación o la validez de estas modificaciones, por lo que es responsabilidad de los participantes estar atentos a cualquier modificación o actualización de éstas, consultando la página de **EL CONSORCIO** regularmente.

16.1.1. Los participantes renuncian expresamente a todas las reclamaciones o disputas relacionadas con cualquier enmienda a estos Términos de Referencia por parte de los organizadores. En caso de que un párrafo de estos términos se declare o juzgue ilegal, inaplicable o nulo por una decisión judicial, dicha decisión aplicará únicamente a ese párrafo, pero todos los demás párrafos no afectados se aplicarán dentro de los límites de la ley.

16.2. Cancelación o suspensión del programa.

Los organizadores se reservan el derecho, a su discreción, de:

- a) cancelar, terminar, modificar o suspender el programa y los Términos de Referencia, por cualquier motivo, en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad y;
- b) limitar o restringir la participación de algún proponente que no cumpla con los requisitos de este

programa o convocatoria.

16.2.1. En caso de modificación, cancelación o suspensión del programa o convocatoria, no se pagará ninguna compensación o remuneración a los participantes.

16.3. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en los presentes Términos de Referencia será resuelta por la Comisión Técnica de **EL CONSORCIO**.

16.3.1. El presente Programa y Términos de Referencia se registrarán bajo las leyes aplicables de la República Mexicana. Cualquier duda, conflicto o discrepancia sobre estos términos o el Programa, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales estatales de Nuevo León, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por nacionalidad o domicilio.

17. Propiedad intelectual.

La propiedad y titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual de un proyecto beneficiado de la presente convocatoria se registrará de conformidad a los siguientes criterios:

17.1. La titularidad de la propiedad Intelectual creada únicamente por el personal, colaboradores, profesores, investigadores o estudiantes de la UANL o el Tecnológico de Monterrey, será de acuerdo con las políticas y procedimientos de la parte en cuyo nombre actúan el personal o los estudiantes. En este sentido, los estudiantes reconocen que los proyectos beneficiados serán patrocinados, comisionados y desarrollados bajo iniciativa del Tecnológico de Monterrey y la UANL, por lo que su participación como inventor o autor estará bajo los términos señalados en la convocatoria y la política de propiedad intelectual aplicable en las instituciones.

17.2. La propiedad intelectual creada en conjunto por personal, colaboradores, profesores, investigadores o estudiantes de más de una institución será de propiedad conjunta, sujeto a las políticas y procedimientos de la UANL y el Tecnológico de Monterrey, de conformidad al porcentaje de participación de cada una de ellas, y para lo cual, los términos de cotitularidad se establecerán en el instrumento consensual respectivo entre el UANL y el Tecnológico de Monterrey.

17.2.1. En el caso de titularidad conjunta de la propiedad intelectual, **LAS PARTES** establecerán un acuerdo de propiedad conjunta sobre la asignación y los términos de ejercicio de ésta, teniendo en cuenta las contribuciones pertinentes de la UANL y el Tecnológico de Monterrey.

17.3. La propiedad intelectual perteneciente a la UANL o al Tecnológico de Monterrey antes de la fecha de formalización de un proyecto seleccionado o desarrollada independientemente de una de las convocatorias o de **EL CONSORCIO**, seguirá siendo propiedad de esa parte. Cada equipo de trabajo se encargará de anexar a su propuesta una relación de los datos, conocimientos o informaciones, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangibles o intangibles), incluidos los derechos de propiedad intelectual, tanto de la UANL como del Tecnológico de Monterrey, que:

- a) estén en su poder antes de formalizar su participación en un proyecto seleccionado y;
- b) formen parte de su propuesta o sean necesarios para la realización de ésta, o sean necesarios para usar o explotar la tecnología que resulte del proyecto.

17.4. En función de esta relación, la UANL y el Tecnológico de Monterrey acordarán:

- a) a cuáles de los proyectos seleccionados asignarán recursos y;
- b) los porcentajes de participación en la titularidad de la tecnología y la propiedad intelectual que genere el proyecto.

17.5. En caso de que una parte, ya sea la UANL o el Tecnológico de Monterrey, aporte dicha propiedad intelectual de, o para su uso en uno de los proyectos, “la parte” que la aportó seguirá siendo titular y podrá acordar los términos para la explotación de ésta, para el beneficio de la convocatoria y de **EL CONSORCIO**. Nada en este documento es un derecho o licencia a favor de una de las partes para usar cualquier propiedad intelectual de la otra parte que no forme parte, o no sea necesaria para la realización, de las propuestas motivo de este instrumento.

17.6. La propiedad intelectual perteneciente a la UANL o al Tecnológico de Monterrey de algún proyecto de investigación básica o aplicada que participe en alguna de las convocatorias de **EL CONSORCIO**, seguirá siendo propiedad de esa parte. Si durante el desarrollo del proyecto, la parte que no es poseedora de la propiedad intelectual contribuye a incrementar el nivel de madurez de la tecnología (TRL) o coadyuve en la generación de materia patentable para someter una solicitud de patente de aplicación, estará a lo siguiente: se revisará, analizará y calculará el porcentaje de participación de las partes una vez que se ha tenido esa colaboración con el fin de contar con una base sólida de la participación de cada una de **LAS PARTES** en un proceso de licenciamiento y los beneficios serán repartidos tomando en cuenta dicha participación.

17.7. En caso de que participe un aliado industrial y/o cliente, la propiedad intelectual que se genere de los proyectos podrá ser compartida con dicho tercero, de conformidad a los términos del convenio que para estos efectos celebren la UANL y el Tecnológico de Monterrey con el aliado industrial y/o cliente correspondiente.

17.8. Los inventores y autores, según corresponda, recibirán los beneficios que la UANL y el Tecnológico de Monterrey les otorgan acorde a las políticas que al respecto tengan, cuando se logre un acuerdo de transferencia de la propiedad intelectual. El personal que participe a nombre de cada una de **LAS PARTES**, para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Si en la realización de actividades del proyecto, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la UANL, ni con el Tecnológico de Monterrey.

17.9. En caso de ser de interés del aliado industrial y/o cliente comercializar, utilizar o emplear por cualquier medio los derechos de propiedad intelectual generados a través de la convocatoria, podrá realizarlo, para lo cual deberá negociar y acordar los términos de éste mediante un convenio específico de licenciamiento o cesión de derechos con la UANL y el Tecnológico de Monterrey según se determine.

17.10. Cualquier negociación y acuerdo con terceros en relación con los derechos de propiedad intelectual generados al amparo de **EL CONSORCIO** deberán ser negociados con y a través de las oficinas de transferencia de conocimiento y tecnología internas designadas por la UANL y el Tecnológico de



UANL

CONSORCIO
UANL-TEC



Tecnológico
de Monterrey

Monterrey, en el entendido que no podrán realizar esto por medio de oficinas externas o de terceros ajenos a cada una de ellas.

18. Contacto.

18.1. Para **cualquier** duda o aclaración con respecto a estos Términos de Referencia, favor de dirigirse a:

- a) UANL: Angela Gabriela Carrillo Rodríguez (angela.carrillor@uanl.mx).
- b) Tecnológico de Monterrey: Hazael Pinto Piña (hpinto@tec.mx).

19. Manejo de datos personales.

19.1. Para el caso de manejo de datos personales y en su caso ejercicio de los derechos ARCO de los participantes de esta convocatoria, deberán sujetarse al contenido de los avisos de privacidad que para tal efecto emitan la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (Tecnológico de Monterrey), y que estará a disposición de los titulares de datos personales en <https://d1dxeoyimx6ufk.cloudfront.net/uploads/NA5/OD8579/0ACED76F.pdf>.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Los presentes Términos de Referencia entrarán en vigor una vez que sean publicados en los medios oficiales de la Universidad Autónoma de Nuevo León y del Tecnológico de Monterrey.

A T E N T A M E N T E

**EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA,
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UANL - TEC**